Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

23017/2025 PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN c/ EN-M JUSTICIA (RESOL 376/24) s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

Quilmes, (fechado digitalmente en sistema Lex100 PJN).- LF

Autos y Vistos :

Por devueltos.

De conformidad con los argumentos vertidos por la Sra. Fiscal Federal en el dictamen que antecede a cuyos fundamentos me remito en honor a la brevedad, asumo la competencia de este Juzgado Federal respecto del actor PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN.-

Ahora bien, visto el escrito de fecha 13/06/2025 13:25 titulado DESISTE DE ACCIÓN PIFFARETTI incorporado por el doctor GUILLERMO ALFREDO GARCÍA, que obra en la bandeja del SGJ en la causa 16/2025/3 "SUBEXPEDIENTE N° 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN C/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA), incorpórese copia en las presentes y atento lo solicitado en el escrito en cuestión por el sr. Patricio Hernán PIFFARETTI, DNI: 22.262.112, en virtud del estado del proceso –donde no se ha dado traslado de la demanda-, no mediando obstáculo legal, al no encontrarse trabada la litis, téngase por admitido el desistimiento de la acción (arts. 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).-

Respecto de la imposición de costas, al no haberse probado la relación jurídico procesal, el desistimiento configuró un acto unilateral del actor, facultad inserta en una voluntad del legitimado activo, sustraído de la injerencia de la parte demandada al no ser necesaria la bilateralización de la

#40157333#461515801#20250626095902939

petición, el desistimiento así practicado, no puede tener consecuencia alguna para su parte, y por ende no debe cargar costas alguna.-

Sentado ello, sin costas atento como se resolvió la presente acción. (Arts. 68 in fine y 34 del CPCCN ss. y cc.)

Regístrese, Notifíquese, y oportunamente **archívese** sin más trámite, tomándose debida nota.

Atento a lo dispuesto precedentemente, incorpórese copia de la presente resolución en la causa 16/2025/3 "SUBEXPEDIENTE N° 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN C/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA), y comuníquese dicha circunstancias vía deo al juzgado de origen a fin de que proceda a archivar el sub expediente generado.-

LUIS ANTONIO ARMELLA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS ANTONIO ARMELLA
Date: 2025.06.27 11:01:37 ART

#40157333#461515801#20250626095902939